

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado, siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 114

Jueves 21 de mayo de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las Plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Bustillo de Chaves

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo 13. (Agrupado con el Ayuntamiento de Villanueva de la Condesa, a efectos de sostener un secretario común).

Carpio

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo 16. Subgrupo d) Escala Auxiliar. Una plaza de auxiliar. Grado retributivo 5. Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo 1. Límite de edad para la jubilación, 70 años.

Lomoviejo

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo 14.

Llano de Olmedo

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo 13.

Santovenia de Pisuegra

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo 14.

Villagarcía de Campos

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo 14. Subgrupo d) Escala Auxiliar. Una plaza de auxiliar. Grado retributivo 5. Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo 1. Límite de edad para la jubilación, 70 años.

Valladolid, 14 de mayo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1.789

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopedá, en el ganado de la especie bovina y porcina existente en el término municipal de Villanueva de los Caballeros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («*Boletín Oficial del Estado*» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos y porquerizas de don Acacio Dera; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Villanueva de los Caballeros; como zona sospechosa, los

términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 13 de mayo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1.765

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio se hace público que va a procederse a la devolución de las garantías definitivas constituidas para responder de las obras de reparación del camino vecinal de Santibáñez a Sardón, a favor de don Mariano Aldea del Pozo, y construcción de puentes definitivos sobre el río Esgueva, en Castroverde, Villaco y Amusquillo, y a favor de don Félix Sánchez Mateos.

Durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «*Boletín Oficial*» de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 12 de mayo de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 1.813

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Félix Ortega Avila y su esposa doña Pilar Izquierdo Herrera, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo «Santa María», en término municipal de Portillo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Portillo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.923).

Valladolid, 25 de abril de 1964. — El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.578—1.345

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombres de los peticionarios, don Baltasar, don Agapito, don Félix y doña Irene Pérez Valera.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radican las obras, Simancas (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar

en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 6 de mayo de 1964. — El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.705—1.346

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

GALLEGOS DE HORNIIJA

El día 30 de mayo actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de la pradera de villa de estos Propios, bajo el tipo de tasación de pesetas 35.000.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados.

Gallegos de Hornija, 19 de mayo de 1964. El alcalde, Emilio Calvo.

1.830—1.347

SAN PEDRO DE LATARCE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1963, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Pedro de Latarce, 27 de abril de 1964.—El alcalde, César Hernando.

1.632—1.348

VILVAQUERIN

Formados por este Ayuntamiento los documentos que luego se pasan a detallar correspondientes al año actual de 1964, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

1.º Padrón de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica.

2.º Padrón de arbitrios municipales sobre la riqueza urbana.

3.º Padrón de tasa por tránsito de ganados por vía pública.

4.º Padrón de tasa por rodaje de carros y remolques.

5.º Padrón de arbitrios municipales sobre bicicletas.

6.º Padrón de arbitrios sobre perros.

7.º Padrón de tasa por derechos por desagüe de canalones y bajadas de agua sobre la vía pública y derechos sobre voladizos, miradores y balcones sobre la vía pública.

Villavaquerín, 27 de abril de 1964.—El alcalde, Salvador de Torre.

1.583—1.349

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso número 51 de 1964, por don Carlos Bolado Cotillo, que actúa en representación y en beneficio de la comunidad que forma con don Emilio Chico Bartolomé y don Alejandro Bolado Cotillo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid de 11 de febrero de 1964, dimanante de reclamación económico-administrativa número 32 de 1963, por contribuciones especiales por iluminación sobre el inmueble de la Plaza de Madrid, 3, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 25 de abril de 1964.—José de Castro Grangel.

1.549

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 107 de 1963, de la Secretaría de Sala del que suscribe, por la Audiencia Territorial de esta capital, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — En los autos de retracto procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Félix Núñez Velasco, mayor de edad, casado, militar y vecino de Lugo, representado por el procurador don Federico López Ruiz y defendido por el letrado don Camilo de la Red Fernández, y de otra, como demandados, por don Gaudencio y don Alfonso Esteban Herguedas y sus esposas doña Antonia Velasco Herguedas y doña Angeles Acebes García, mayores de edad, labradores y sin profesión especial, vecinos de Cogeces del Monte, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre retracto de comuneros, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia del juez de primera instancia de Peñafiel, y, en su lugar, declaramos haber lugar al retracto de comuneros respecto de las participaciones indivisas de dos cuartas partes adquiridas por los demandados de cada una de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda por compra a don Atico y don Antonio Núñez Velasco. Condenamos a los demandados don Gaudencio y don Alfonso Esteban Herguedas y a sus esposas doña Antonia Velasco Herguedas y doña Angeles Acebes García a estar y pasar por esta declaración, y a que otorguen escritura de retroventa a favor de don Félix Núñez Velasco mediante el pago del precio de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos y los demás gastos a que se refiere el artículo mil quinientos diez y ocho del Código. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y

apelados don Gaudencio y don Alfonso Esteban Herguedas y sus esposas doña Antonia Velasco Herguedas y doña Angeles Acebes García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en la misma fecha, y notificada a las partes y en los Estrados del Tribunal al siguiente. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

1.714—1.350

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de instrucción del número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 402 de 1963, Ley 9 de mayo de 1950, contra Manuel Coello Gómez, para la exacción por la vía de apremio de las costas procesales que ha sido condenado, en la que por providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicho procesado.

Una motocicleta, marca «Lube», matrícula VA-11660, de color negro, la cual se encuentra en estado de funcionamiento y muy usada.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las doce horas.

2.ª La subasta es por segunda vez y se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de base de tasación para esta subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª La motocicleta embargada ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

4.ª La motocicleta embargada se encuentra depositada en poder de su propietario, que tiene su domicilio en esta capital, Catalina Pérez, número 2.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.659—1.351

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 102 de 1964, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad «Caro, S. L.», domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Luis Uceta Uceta, mayor de edad, y vecino de Ataquines, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luis Uceta Uceta, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil trescientas ocho pesetas de principal, doscientas una pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Cuevas.

1.657—1.352

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 31 de 1964, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar Gon-

zález, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José García García, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta capital, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Eduardo Barco Ortega, y de la otra, como demandados, don Benigno Lázaro Lázaro y doña Concepción Guijarro García, mayores de edad y vecinos de Barruelo de Santullán, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Benigno Lázaro Lázaro y doña Concepción Guijarro García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta mil pesetas de principal y trescientas ochenta pesetas de intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez-Escolar González. El secretario, Angel Mingo.

1.736—1.353

MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez-Minayo y Urrutia, juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 120 de 1962, sobre hurto, contra Celso Loriga Domínguez, vecino de Quinta, de la Parroquia de Monterredondo, del Municipio de Padrenda (Orense), para la exacción por la vía de apremio del importe de la tasación de costas, a cuyo pago ha sido condenado y en la cual, por providencia de hoy, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, el aparato transistor de radio que después se dirá, señalada para el día diez de junio pró-

ximo y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que dicha pública y segunda subasta tendrá lugar el día diez del próximo mes de junio, a las once y media de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en esta villa, calle de Gamazo, número 1.

Segunda. Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasación, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el referido aparato transistor de radio está depositado en los locales del Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, a disposición de quien quiera examinarlo.

BIENES EMBARGADOS

Un aparato transistor marca «Nunia» «Herfor Radio», de color verde, con su altavoz exterior dorado y en su parte superior izquierda un escudo en esmalte con los colores amarillo y rojo, en sentido diagonal con las letras «H» «R», en perfecto estado de funcionamiento, con su funda de cuero color marrón claro, perforada en su anverso y reverso, con correa del mismo color para ser portado a mano o en el hombro, a la cual lleva acoplado un estuche del mismo material, el cual contiene dos cordones, uno para el auricular y otro para la antena, cuya funda, correa y estuche son completamente nuevos. Tasado pericialmente en mil seiscientos ochenta pesetas.

Dado en Medina del Campo, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.764—1.354

MOTA DEL MARQUES

EDICTO

Don José Luis Raboso Mir, accidentalmente juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende executorio dimanante del sumario número 563, por imprudencia, contra Máximo Merino Revuelta, natural y vecino de San Cebrián de Mazote, y contra el que se sigue la vía de apremio, habiéndose dictado providencia de fecha once de los corrientes por la que se ordena sacar a pública subasta, y por primera vez, los bienes que en su día le fueron embargados y que después se dirán, por el término de ocho días, señalándose que

para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado de instrucción el 10 por 100 del tipo de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes embargados son:

1.º Una mula, llamada «Burreña», de 12 años, de alzada inferior a la cuerda; tasada en la cantidad de 2.100 pesetas.

2.º Otra mula, llamada «Mohina», de 5 años, de alzada la cuerda; tasada en la cantidad de 4.500 pesetas.

3.º Carro de varas; tasado en la cantidad de 600 pesetas.

4.º Seis gallinas de raza corriente, castellana; tasadas en 225 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en poder del penado Máximo Merino Revuelta, a disposición de cuantos quisieren ver para tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará el día 27 de mayo del corriente y hora de las doce de la mañana.

Dado en Mota del Marqués, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Luis Raboso Mir.—El secretario (ilegible).

1.804—1.355

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 198 de 1964, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Tomás Sánchez Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día 4 de junio y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.805